

25

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque ConVocación Por San Isidro*

San Isidro, 31 de octubre de 2016

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad de contar con corredores urbanos accesibles que permitan a personas con movilidad reducida desplazarse sin barreras urbano-arquitectónicas desde las estaciones de transporte público hasta y a través de los centros comerciales de nuestro municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.314 estipula la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos de manera tal de eliminar los obstáculos que puede sufrir una persona con discapacidad y/o movilidad reducida;

Que se entiende por barreras arquitectónicas a aquellos obstáculos que no permiten el libre desenvolvimiento y desplazamiento de una persona con discapacidad y/o movilidad reducida en el medio público;

Que los centros comerciales tienen un carácter de servicio público de la ciudad (más allá de que los locales comerciales sean privados) porque concentran la oferta de productos o servicios, y como tal, deben incorporar aspectos de accesibilidad plena;

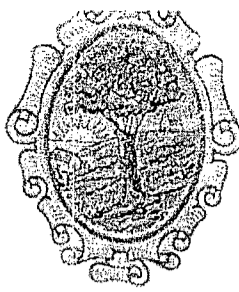
Que a los comercios se les exige resolver barreras arquitectónicas (en su interior) como también incorporar servicios complementarios (ejemplo: baños de discapacitados) y que el Estado poco hace para allanar estas cuestiones en el espacio público cuando debería ser el primero en brindar estas condiciones de accesibilidad plena; y

Que las mejoras deben surgir con un espíritu de incentivo y concientización hacia los actores privados, dejando el concepto de penalidad (como manifiesta el Decreto 677/2007). Y que sabiendo la imposibilidad del municipio en mejorar las veredas en la totalidad del partido, se establezca un orden de prioridad en aquellos corredores donde exista una mayor concentración de personas con movilidad reducida y donde los locales comerciales cumplan con los requisitos de accesibilidad.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase en el municipio de San Isidro los "corredores urbanos accesibles" para personas con movilidad reducida.



25

## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### Bloque Con Vocación Por San Isidro

**Artículo 2°:** Dicho "corredor accesible" constituirá una manera de garantizar los derechos de las personas con movilidad reducida a desplazarse libremente y acceder a los establecimientos comerciales a cielo abierto de las localidades de nuestro municipio .

**Artículo 3°:** Un "corredor accesible" deberá contener los siguientes elementos, en concordancia con las normativas de accesibilidad vigentes en el orden nacional:

- Rampas de accesibilidad a nivel (estudiando la solución pertinente según el caso);
- Itinerario peatonal con baldosas podotáctiles para personas no videntes;
- Ordenamiento del mobiliario urbano. Los semáforos, postes de iluminación, cestos de basura y cualquier otro elemento vertical de señalización o mobiliario urbano se dispondrán de forma tal que no constituyan obstáculos para personas no videntes y/o con movilidad reducida; y
- Veredas accesibles, sin obstáculos, ni relieves que perjudiquen el libre desplazamiento.

**Artículo 4°:** De manera tal de poder dar cumplimiento al inciso d) del artículo 3° de la presente Ordenanza, créase un sistema de incentivo fiscal para aquellos locales comerciales cuyas aceras forman parte del radio de extensión del corredor accesible y que se encuentran en las descripción del mencionado inciso.

**Artículo 5°:** Dichos comercios, podrán obtener un descuento en las tasas municipales u otro gravamen de carácter local a determinación del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 6°:** Los "corredores accesibles" deberán instalarse conectando las principales terminales de transportes públicos de nuestro municipio con los centros comerciales de la correspondiente localidad, tal como se explicita en el Anexo I. Sin perjuicio de esto, el Departamento Ejecutivo podrá incorporar los corredores que considere pertinente.

**Artículo 7°:** De manera tal de poder identificar un "corredor accesible", el mismo deberá estar señalizado con la leyenda homónima.

**Artículo 8°:** De forma.-

**Manuel Abella Mazar**  
PRESIDENTE  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**Marcos Hidalgo Ohlsson**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**Clarisa Demattol**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO